



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 22 de abril de 1993

Número 3.472

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 621** .-Devolución de fianza a D. Leandro Martínez en Exp. 115/90.  
**681** .-Notificación a diversos deudores.  
**682** .-Notificación a D. José Luis González Reche de Resolución sobre licencia de obras en Paseo del Revellín, 17.  
**691** .-Devolución de Fianza a la empresa Naviera Química, S. A.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Estatal de Admón. Tributaria Delegación de Ceuta

- 626** .-Notificaciones de liquidaciones a diversos contribuyentes.  
**627** .-Notificaciones de liquidaciones a J. Zapico Hermanos, S. A.  
**653** .-Notificación de liquidación a Suministros Ceuties, S. A.  
**654** .-Notificación a Construcciones Fernando Asencio, S. L.  
**692** .-Notificaciones en diversos expedientes I.A.C.  
**693** .-Notificaciones en diversos expedientes L.I.T.A.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva

- 632** .-Notificación del apremio a Industrial de Seguridad, S. A.  
**633** .-Notificación del apremio a Unión Africa Ceuti.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

- 623** .-Certificación de acta levantada a D. Mustafa Mohamed Ahmed en expediente E-67/92.  
**624** .-Certificación de actas levantadas a diversas empresas.  
**629** .-Notificación de resolución a D. Francisco Paredes Sánchez.

- 630** .-Notificaciones de Resoluciones a D. Abdil-Helah Mohamed Mohamed y D. Armando L. Díaz Ramos.  
**631** .-Notificación de resolución a D. Moisés Wahnon Wahnon.  
**652** .-Notificación de acta levanta a la empresa Compañía de Servicio Auxiliar National Service, S. A.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

- 635** .-Resolución de expediente de la empresa Málaga Ceuta, S. A., declarados incobrables.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

- 665** .-Citación a D. Yahyoui Messaoud en Rollo P. Abreviado 127/93.  
**666** .-Citación a D.ª Sodia Bensalah en Rollo P. Abreviado 117/93.  
**667** .-Citación a D. Christian Claude en Rollo P. Abreviado 128/93.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Algeciras

- 634** .-Requisitoria a D. Peter Monzer en Procedimiento Abreviado 97/93.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

- 657** .-Subasta en Autos de Ejecución 9/91, expediente 497/90 contra D. Manuel García Rojas (Pensión Rosi).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 678** .-Notificación a D. Mohamed Abdeselam Ahmed en Juicio de Faltas 664/92.  
**679** .-Citación a D.ª Mercedes Llopis Luque en Justicia Gratuita 72/93.  
**680** .-Notificación a D. Julián Solana de la Osa y La Equitativa en Juicio Verbal 245/91.

**683**.-Notificación a D. Angel Soliño Martínez en Juicio de Faltas 644/92.

**684**.-Notificación a D. Mustafa El Aissaoui en Juicio de Faltas 32/93.

**685**.-Notificación a D. Fouiza Khabiri Soknam en Juicio de Faltas 597/91.

**686**.-Notificación a D. Eduardo Guzmán Ortega en Juicio de Faltas 532/91.

**687**.-Citación a D. Juan Manuel Martos Fernández en Juicio de Faltas 18/90.

**688**.-Notificación a D.ª María del Carmen Paloma Almau en Juicio de Faltas 164/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**637**.-Citación a D. Abdeljalil Razini en Juicio de Faltas 545/91.

**638**.-Notificación a D. Manuel Pereira Alonso, D. José Fraga Díaz, D. Roberto Latorre Ibarra y D. Plácido Sarria Durán en Juicio Ejecutivo 250/83.

**639**.-Citación a D. Ahmed Laarbi Hassan en Juicio de Faltas 74/93.

**640**.-Citación a D. Mohamed Dris Hammu en Juicio de Faltas 34/93.

**641**.-Requisitoria a D. Joaquín José González Escolano.

**642**.-Citación a D.ª María Carmen Mares Jiménez en Juicio de Faltas 30/93.

**655**.-Aplazamiento y nueva convocatoria de la Junta General de Acreedores de Construcciones Asencio, S. L.

**656**.-Notificación a D. José Barranco del Moral en Juicio Ejecutivo 588/91.

**669**.-Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Abselam en Diligencias Previas 782/89.

**670**.-Citación a D. Patrick Guy Laboureur y D. Antonine Nicolás Francois Laboureur en Juicio de Faltas 102/93.

**671**.-Citación a D. Ahmed Amanchichan en Juicio de Faltas 108/93.

**672**.-Citación a D. Ahmed Ablibal en Juicio de Faltas 35/93.

**673**.-Notificación a D. José Martínez Izquierdo en Juicio de Faltas 28/90.

**674**.-Notificación a D. Mohamed Ahmed Ennakra en Juicio de Faltas 164/90.

**675**.-Notificación a D. Manuel Portillo Manzano y D.ª María Isabel Portillo Manzano en Juicio Ejecutivo 332/93.

**676**.-Citación a D.ª Marian Mohamed Sohodia, D. Mohamed El Hamadi, D.ª Malika Shab y D.ª Fatima Hassan Mohamed en Juicio de Faltas 120/93.

**677**.-Citación a D. Ahmed Hajaj y D. Mohamed Mustafa El Adufi en Juicio de Faltas 121/93.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**622**.-Notificación a D.ª Concepción Rodríguez Araujo y D. Miguel Campoy Bernal en Juicio Ejecutivo 363/92.

**645**.-Notificación a D. Mohamed Ikarrouchen, D. Redouan Al Jouridi y D. Mustafa Ahmidach en Juicio de Faltas 28/93.

**646**.-Requerimiento a D.ª María Luz Villena Gutiérrez en Juicio de Desahucio 362/92.

**647**.-Notificación a D. Francisco Gallego Collantes en Juicio Ejecutivo 94/93.

**658**.-Embargo y citación de remate a D. Juan Sierra Domínguez en Juicio Ejecutivo 358/92.

**659**.-Embargo y citación de remate a D. Julio García Zamora en Juicio Ejecutivo 320/92.

**660**.-Embargo y citación de remate a D. Jesús Tortillol Martín en Juicio Ejecutivo 136/92.

**661**.-Embargo y citación de remate a D. Francisco Muñoz García en Juicio Ejecutivo 54/91.

**662**.-Embargo y citación de remate a D. Jesús Tortillol Martín en Juicio Ejecutivo 276/92.

**663**.-Notificación a D. Huarí Rachid, D. Mohamed Hamed y D. Misho Abdeslam en Juicio de Faltas 27/93.

**664**.-Notificación a D. José Tabarra Herrero y D. Joaquín Rodríguez Guerrero en Juicio de Faltas 573/92.

**689**.-Citación a D. Said Ahmed Dris en Juicio de Faltas 30/93.

**690**.-Citación a D.ª María del Carmen Serrano del Castillo y D. Raid Mohamed Akeel Abdellah Al Dweiri en Juicio de Faltas 35/93.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**648**.-Anuncio en Diligencias Previas 175/93 contra D. Mohamed Mustafa.

**649**.-Citación a D. Mohamed Moujemai en Beneficio de Justicia Gratuita 82/93.

### Registro Civil de Ceuta

**643**.-Notificación a D. Padma Ramchand Budanmal en expediente gubernativo 175/84.

**644**.-Notificación a D. Hadduch Mohamed Abdeslam en expediente gubernativo 1124/91.

**668**.-Notificación a D. Faud Mohamed Hachimi en expediente gubernativo 436/92.

### PARTICULARES

**636**.-Extravío del título de Auxiliar de Clínica de D. Hadduch Alí Mohamed.

### Notaría de D. José Macías Gallego

**625**.-Acta de declaración de herederos de D. Antonio López Aragón.

**628**.-Acta de declaración de herederos de D. Daniel Izquierdo Rubio.

**650**.-Acta de declaración de herederos de D.ª Mariana Sánchez González.

### Notaría de D. Eduardo Villamor Urbán

**651**.-Acta de declaración de herederos de D. Laureano Alvarez Zayuelas.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**621**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuestas para responder de la obra que a continuación detallan:

— Leandro Martínez Martínez: Suministro material Servicio de Veterinaria.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 14 de abril de 1993.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**622**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 363/92, seguido a instancia de Caja Madrid, S. A., contra D.ª Concepción Rodríguez Araujo y D. Miguel Campoy Bernal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 82/93. En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 363/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D.ª Concepción Rodríguez Araujo y D. Miguel Campoy Bernal, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D.ª Concepción Rodríguez Araujo y D. Miguel Campoy Bernal hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, S. A., de la cantidad de 51.956 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D.ª Concepción Rodríguez Araujo y D. Miguel Campoy Bernal, libro la presente en Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**623**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26.11.92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Expte.	Empresa	Sanción
E-067/92	Mustafa Mohamed Ahmed	1.001.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**624**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-245/91	Aurelio Morón de la Rubia	50.500
S-104/92	INCOUS, S. L.	50.500
S-120/92	José Antonio Carrillo Jiménez	50.500
S-048/93	Salvador Gutiérrez Vera	0
S-038/93	Bingo Almina, S. A.	175.000
E-024/93	Bingo Almina, S. A.	60.000
S-044/93	José Javier Bejarano Domínguez	125.000
S-028/93	Manuel González Bolorino	50.500
E-018/93	Manuel González Bolorino	75.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**PARTICULARES**  
**Notaría de D. José Macías Gallego**

**625**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Antonio López Aragón, fallecido en Estremoz (Portugal), donde accidentalmente se encontraba, siendo vecino de Ceuta, el 27 de agosto de 1990.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 16 de marzo de 1993.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**626**.-El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El Número de liquidación, nombre y apellidos, N.I.F., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

A55600.93.10000018.6	Angel R. Gómez Calvo	11.997.918 Z	Paralela 91	26.294 Ptas.
A55600.93.10000028.5	Silvia Guerrero Amores	31.741.549 P	»	45.156 Ptas.
A55600.93.10000068.1	Andrés Naranjo Espinosa	28.402.703 A	»	71.091 Ptas.
A55600.93.10000069.2	Oscar Alonso Martín	45.077.157 D	»	109.550 Ptas.
A55600.93.10000095.6	Pino Marrero Blanco	45.699.456 W	»	35.251 Ptas.
A55600.93.10000098.9	José María Pérez Pérez	45.053.711 T	»	16.255 Ptas.
A55600.93.10000103.3	José Vinuesa Martín	45.007.405 Q	»	14.426 Ptas.
A55600.93.10000104.4	Daniel Vallejo Bermejo	146.796 X	»	37.241 Ptas.

**PLAZO DE INGRESO Y RECURSOS:**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse Recurso de Reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.- Ceuta, 29 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Cristóbal Aguilar Mora.

**627**.-El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

La Sociedad "J. Zapico Hermanos, S. A." - A 11900180, con domicilio en la calle Mártires núm. 4, de Ceuta, no ha presentado declaración modelo 202, ni declaraciones correspondientes al pago del segundo semestre 1992. Mediante la presente notificación se le concede un trámite de Audiencia, disponiendo de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente. Ceuta, 29 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Cristóbal Aguilar Mora.

**PARTICULARES**

**Notaría de D. José Macías Gallego**

**628**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Daniel Izquierdo Rubio, fallecido en Ceuta, el 3 de septiembre de 1992.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 2 de abril de 1993.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**629**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-157/92	Francisco Paredes Sánchez	60.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**630**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de

Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
03S-373/92	Abdil-Helah Mohamed Mohamed	50.500
01B-374/92	Abdil-Helah Mohamed Mohamed	50.500
03S-051/93	Armando Luis Díaz Ramos	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**631**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-038/91	Moisés Wahnon Wahnon	50.500

Se advierte a la empresa que las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva

**632**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Industrial de Seguridad, S. A., con N.I.F. 31.997.317-Q, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 127.592 pesetas desglosadas en 105.611 pesetas de principal, recargos de apremio en cuantía de 21.121 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 860 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere

el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 21.121 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, a 5 de abril de 1993.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

**633**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha febrero de 1993, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Unión Africa Ceuti, con N.I.F. 0G1902384E, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 19.236 pesetas desglosadas en 15.600 pesetas de principal, recargos de apremio en cuantía de 3.120 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 516 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 3.120 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, a 31 de marzo de 1993.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Algeciras

**634**.-D. Manuel Maria Estrella Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Algeciras.

Por la presente requisitoria que se expide por haberse acordado en P. Abreviado 97/93 sobre delito de robo se cita y llama a D. Peter Monzer, con D.N.I. no consta, nacido el 24/2/68 en Jamaica, hijo de Moza y de Kamila, con domicilio no consta, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal para constituirse en Prisión bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Algeciras, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Tesorería General de Ceuta

**635**.-Vistos los expedientes incoados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, de esta Dirección Provincial, contra los sujetos responsables del pago, que en hoja adjunta relacionamos.

Resultando que, por el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, se dictó Providencia de Embargo contra los mismos, y que las actuaciones llevadas a cabo se desprende, la total imposibilidad para el cobro de la deuda.

Resultando que, de lo tramitado en los expedientes citados, se observan las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, es competente para conocer y resolver, los expedientes citados, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del R.D. 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 141 y siguientes de la Orden Ministerial, de 23 de octubre, que desarrolla el citado R.D.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables, los débitos relacionados, por no haberse hallado al deudor, ni bienes donde poder trabar embargo.

Vistos los textos legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables, los expedientes citados, motivando su baja provisional en cuentas y de los trabajadores, si los hubiere, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago, no compareciesen en el plazo de quince días, ante esta Dirección Provincial, sita en calle Real, 20-2.ª planta, se entenderá cumplido el trámite.

Así lo acuerdo en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

#### RELACION QUE SE CITA

N.º Patronal	Razón Social	Periodo	Certif. descub	Importe	Concepto
51/6072	Málaga Ceuta, S. A.	06/88-06/88	122/89	990.800	Insuf. bienes
»	»	07/87-07/87	123/89	43.268	»
»	»	04/87-04/87	124/89	13.904	»
»	»	08/88-08/88	425/89	671.314	»
»	»	11/88-11/88	776/89	1.452.547	»
»	»	07/88-07/88	777/89	1.201.804	»
»	»	09/88-09/88	1133/89	1.052.796	»
»	»	03/87-03/87	1134/89	3.060	»
»	»	07/87-08/87	1135/89	2.400	»
»	»	10/88-10/88	1136/89	1.305.960	»
»	»	12/88-12/88	1137/89	1.284.894	»
»	»	01/89-01/89	1138/89	1.246.782	»
»	»	02/89-02/89	1278/89	1.162.666	»
»	»	03/89-03/89	1394/89	1.457.271	»

N.º Patronal	Razón Social	Periodo	Certif. descub	Importe	Concepto
»	»	04/89-04/89	1570/89	1.198.162	»
»	»	04/89-04/89	1507/89	1.198.162	»
»	»	05/89-05/89	1551/89	996.423	»
»	»	07/89-07/89	520/90	524.152	»
»	»	08/89-08/89	521/90	242.949	»
»	»	06/89-06/89	522/90	1.060.576	»
»	»	09/89-09/89	683/90	246.976	»
»	»	10/89-10/89	684/90	293.673	»
»	»	11/89-11/89	685/90	285.966	»
»	»	12/89-12/89	686/90	244.449	»
»	»	01/90-01/90	1083/90	264.028	»
»	»	02/90-02/90	89/91	78.720	»
»	»	03/90-03/90	90/90	79.636	»
»	»	04/90-04/90	91/91	79.884	»

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

**PARTICULARES**

**636** .-Se ha extraviado título de T. Auxiliar de Clínica a nombre de D.ª Hadduch Ali Mohamed. Se ruega a quien lo encuentre lo remita a la dirección: C/. Ruiz Alvarez núm. 9 de Ceuta.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**637** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 545/91 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Abdeljalil Razini para que el próximo día 17-5-93 a las 11, 15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**638** .-D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 250/1983, que se sigue en este Juzgado de instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Manuel Pereira Alonso, D. José Fraga Díaz, D. Roberto Latorre Ibarra y D. Plácido Sarria Durán.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días a los demandados, a contar del siguiente a esta citación para que puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así les convinieren apercibiéndoles de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Pereira Alonso, D. José Fraga Díaz, D. Roberto Latorre Ibarra y D. Plácido Sarria Durán, expido la presente en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**639** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 74/93 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Ahmed Laarbi Hassan para que el próximo día 17-5-93 a las 12, 15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**640** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 34/93 que se sigue por la supuesta falta de amenaza, he mandado citar a D. Mohamed Dris Hammu para que el próximo día 17-5-93 a las 11, 45 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**641** .-Joaquín González Escolano, nacido en Ceuta el 29-03-65, hijo de Joaquín y de Josefa, sin domicilio conocido, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en 31-89 por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**642**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 30/93 que se sigue por la supuesta falta de amenaza, he mandado citar a D.<sup>3</sup> María Carmen Mares Jiménez para que el próximo día 17-5-93 a las 12,00 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano orive s/n, en calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

### Registro Civil de Ceuta

**643**.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo 175/84 a instancias de D. Padma Ramchand Budanmal, provisto de T.R. núm. 92/80, domiciliado en General Aranda, 6, para adquisición de la nacionalidad española por residencia; en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a D. Padma Ramchand Budanmal la resolución recaída por la D.G.R.N. y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por resolución de 2 de julio de 1992 esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O.M. de 17 de mayo de 1991) ha concedido la nacionalidad española por residencia a D. Padma Ramchand Budanmal, nacido en Achmendabad (India) el 15-03-56, hijo de Vishamber y de Bhagwanti, domiciliado en Ceuta, C/. General Aranda núm. 6. Lo que en devolución del expediente para su archivo comunico a V.S. a fin de que realice la notificación formal de la concesión al interesado, advirtiéndole al mismo, además de lo que se expresa al dorso, que tal concesión no producirá efectos legales hasta que, compareciendo ante el funcionario competente, renuncie a la nacionalidad anterior, preste juramento o promesa de fidelidad al Rey y de obediencia a la Constitución y a las leyes y se inscriba como español en el Registro Civil, si antes de los 180 días de dicha notificación se no cumplen los requisitos, la concesión se entenderá caducada.

El Encargado del Registro que levante el acta, comunicará en su caso, a la correspondiente Junta la Clasificación y Revisión el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y nacionalización (fecha del acta de juramento) y domicilio del interesado a que se refiere la advertencia 13.<sup>3</sup> del dorso referente a su situación militar.

En Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL DELEGADO OFICIAL.

**644**.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 1124/91 a instancia de D.<sup>3</sup> Hadduch Mohamed Abdeslam, provisto de D.N.I. 45.086.078, domiciliado en Albergues 119, para la opción a la nacionalidad de su hija Abdelaziz Benrraha, en el cual y por proveído de esta fecha he acordado notificar a la interesada la resolución recaída y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía denegar la pretensión deducida por D.<sup>3</sup> Hadduch Mohamed Abdeslam para la adquisición de la nacionalidad española por opción de D. Abdelaziz Benrraha, nacido en Larache (Marruecos) el día 11 de febrero de 1978

por no acreditarse en forma que la primera sea legal representante de dicho menor y que éste se encuentre bajo la patria potestad de aquélla.

Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal y a la petionaria con las prevenciones legales.

En Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**645**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 28/93 sobre ofensas y desobediencia a Agentes de la Autoridad, y amenazas, ha acordado notificar a D. Mohamed Ikarrouchen, D. Redouan Al Jouridi y a D. Mustafa Ahmidach la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Ikarrouchen, como responsable criminal de sendas faltas de desobediencia leve y amenazas, ya definidas, a las penas de 5.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, por la primera de ellas, y a la de dos días de arresto menor por la segunda, y a D. Redouan Al Jouridi, como responsable criminal de una falta de desobediencia, también definida, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, sirviéndoles para ello de abono el tiempo que hayan estado privados de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia, condenándoles igualmente al pago por mitad de las 2/7 partes de las costas causadas en este juicio. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. David Hidalgo Arrebola, a D. José Luis Robles Carrión, a D. Antonio Ortigosa López, a D. Juan Ortigosa López y a D. Mustafa Ahmidach, de los hechos a que se contraía el presente juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 7 de abril de 1993.- EL SECRETARIO.

**646**.-En virtud de lo acordado en resolución dictada en Juicio de Desahucio núm. 362/92 a instancia de ALKIMOBEL, S. A., contra D.<sup>3</sup> María de la Luz Villena Gutiérrez, se libra la presente Cédula de Requerimiento para que por la citada parte demandada D.<sup>3</sup> María de la Luz Villena Gutiérrez, proceda a desalojar la vivienda que ocupa sita en Teniente Pacheco núm. 7, bajo, apercibiéndola que de no efectuarlo en el plazo de ocho días, se procederá a su lanzamiento, sin más consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada en rebeldía D.<sup>3</sup> María de la Luz Villena Gutiérrez, libro el presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**647**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 94/93, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Francisco Gallego Collantes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 84/93. En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 429/92 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Francisco Gallego Collantes, declarado en rebeldía.



Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Francisco Gallego Collantes hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 118.937 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Francisco Gallego Collantes, libro la presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**648**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 175/93 se siguen Diligencias Previas por el supuesto delito de robo con fuerza en las cosas contra D. Mohamed Mustafa y por resolución de esta fecha he acordado hacerles saber el ofrecimiento de acciones que dispone el art. 109 de la L.E. Criminal al propietario desconocido, en especial al derecho que le asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de las cosas, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Y para que sirva de publicación en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 12 de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**649**.-En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad, de conformidad con la Propuesta de Providencia dictada a la fecha de hoy en los Autos de Beneficio de Justicia Gratuita núm. 82/93, seguidos a instancia de D.ª Mina Mohamed Ahmed, representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Mohamed Boujemai, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado a fin de que el próximo día 12 de mayo a las 12,30 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al acto de Juicio Verbal y bajo apercibimiento caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de cédula de citación al demandado, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

**PARTICULARES**

**Notaría de D. José Macías Gallego**

**650**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.ª Mariana Sánchez González, fallecida en Ceuta, el 26 de junio de 1981.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despa-

cho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

**Notaría de D. Eduardo Villamor Urbán**

**651**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Laureano Alvarez Zayuelas, progenitor de su madre D.ª María del Carmen Alvarez Aranda.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de abril de 1993.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

**652**.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado la siguiente acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo común, Ley 30/92, de 26.11.92.

Expte.	Empresa	Importe
03S-061/93	Compañía de Servicio Auxiliar National Service, S. A.	50.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar impugnación contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**Agencia Estatal de Admón. Tributaria  
Delegación de Ceuta**

**653**.-El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el *Boletín* de la Provincia y/o el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de liquidación, datos del sujeto pasivo, concepto impositivo y deuda tributaria del contribuyente dado por desconocido y ausente en su domicilio habitual, son los siguientes:

"Liquidación A55600.93.15000015.8 a nombre de Suministros Ceuties, S. A. - A 11906385, en concepto de Transmisión Complementaria por anualidad en arrendamiento, por un importe de 618.540 pesetas."

## PLAZO DE INGRESO Y RECURSOS

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra esta liquidación puede interponerse Recurso de Reposición ante la Agencia Estatal Tributaria, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.- Ceuta, 12 de abril de 1993.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**654** -El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el Boletín de la Provincia y/o el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

La Sociedad "Construcciones Fernando Asencio, S. L." - B 11906187 ha presentado modelo 190 correspondiente al Ejercicio 1991, resumen anual de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha información no coincide con la existencia en esta Delegación, obtenida de los ingresos efectivamente realizados.

Por tal motivo, y no pudiéndose efectuar la notificación directamente, se le requiere mediante el presente anuncio para que comparezca ante esta Delegación aportando documentación, justificantes o pruebas que hagan coincidir ambas informaciones. Dispone para ello del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta publicación. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones aportadas se le comunicará la resolución del expediente. De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas según dispone el art. 83 de la Ley General Tributaria.- Ceuta, 7 de abril de 1993.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**655** -En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. Barchilón, en representación de la Entidad Mercantil "Construcciones Fernando Asencio, S. L.", dedicada al campo de la construcción en general, domiciliada en Ceuta, C/. Real núm. 116, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy, ha sido suspendida la celebración de la Junta General de Acreedores, que se hallaba acordada para el día de hoy, a las 11,00 horas, y se ha señalado para su nueva celebración el próximo seis de mayo a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con la prevención a los mismos, de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas para los derechos que resulten reconocidos en el art. 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según lista presentada, a verificarse precisamente hasta quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los interventores que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores, conforme el art. 12.

En Ceuta, a 25 de marzo de 1993.- EL SECRETARIO.

**656** -D. Luis Braulio Díez Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 588/1991, a instancia de Comercial Galo, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José Barranco del Moral.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Barranco del Moral, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, de la cantidad principal de 75.800 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de lo Social de Ceuta

**657** -En los autos de Ejecución 9/91 dimanante de Expediente 497/90 sobre reclamación de cantidad, seguido a instancias de D.ª María Hernández Gálvez contra D. Manuel García Rojas (Pensión Rosi) de ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar a pública subasta, término de ocho días, los bienes embargados con sujeción a las siguientes condiciones:

### BIENES EMBARGADOS

— Los derechos de traspaso del establecimiento denominado "Bar Manolo" sito en el núm. 19 de la C/. Santander de esta ciudad.

A efectos de subasta han sido justipreciados en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

### LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA

Primera subasta el día doce de mayo próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

De no haber postores se celebrará una segunda subasta el día veinticuatro de mayo a las doce horas.

Si tampoco hubiera postores se celebrará una tercera y última el día tres de junio a las doce horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo la cantidad de un millón quinientas mil pesetas en que han sido tasados los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Desde el anuncio hasta la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de este Juzgado, junto al pliego, resguardo de haber ingresado en el B.B.V. de esta ciudad, cuenta 1312 la cantidad que señala el art. 1.500 de la L.E. Civil, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Sólo la adjudicación practicada a favor de los ejecutados podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

En la segunda subasta, en su caso, el tipo será rebajado en un 25 por 100. En la tercera subasta no serán admitidas posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de los bienes.

Ceuta, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**658**.-En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrate-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 358/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Juan Sierra Domínguez, en reclamación de 113.830 pesetas de principal, más 56.915 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Motocicleta matrícula CE-4823-C, Yamaha-80.
- Renault 5 GTL, matrícula CE-9998-C.
- Cuentas corrientes, cartillas de Ahorro, imposiciones a plazo en las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a sus disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**659**.-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrate-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en el día de la fecha en Juicio Ejecutivo seguido bajo el número 320/92, a instancia de Financiera Seat, (FISEAT), representada por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Julio García Zamora, en reclamación 148.024 pesetas de principal, más 70.000 que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero

del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Vehículo Ibiza, matrícula CE-6671-D.
- Cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, cartillas de ahorro, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**660**.-En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrate-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 136/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Jesús Tortillo Martín, en reclamación de 57.400 pesetas de principal, más 28.700 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**661**.-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrate-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones en Juicio Ejecutivo núm. 54/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Francisco Muñoz García, en reclamación de la cantidad principal de 252.000 pesetas de principal, más 126.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo en las diferentes entidades bancarias de Ceuta.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**662**.-En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo núm. 276/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Jesús Tortillol Martín, en reclamación de 150.400 pesetas de principal, más 75.200 pesetas que se presupuestan para intereses gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

— Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**663**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 27/93 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Huari Rachid, D. Mohamed Hamed y D. Misho Abselam la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Huari Rachid, a D. Mohamed Hamed y a D. Misho Abselam a la pena de un día de arresto menor, como autores criminales responsables de una falta de hurto en grado de frustración, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta, abóneseles todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de abril de 1993.- EL SECRETARIO.

**664**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 573/92 sobre lesiones y agresión, ha acordado notificar a D. José Tabarra Herrera y a D. Joaquín Rodríguez Guerrero la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Joaquín Rodríguez Guerrero de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo."

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 12 de abril de 1993.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**665**.-Teson Martin, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 127/93 dimanante del procedimiento Dilig. Previas 756/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo o hurto de uso de vehículos a motor, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Yahyoui Messaoud, pasaporte núm. 4779/91, Boured Tza, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día dieciocho de mayo a las 11,45 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**666**.-Teson Martin, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 117/93 dimanante del Procedimiento Dilig. Previas 1.055/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D.<sup>a</sup> Sodia Bensalah, pasaporte núm. G-080816 al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día dieciocho de mayo a las 10,15 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a la testigo anteriormente mencionada, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**667**.-Teson Martin, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 128/93 dimanante del Procedimiento Dilig. Previas 888/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito contra la salud pública y contrabando, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Christian Claude, cuyas circunstancias personales se desconocen, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de mayo a las 12,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Registro Civil de Ceuta

**668**.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo núm. 436/92 a instancias de D. Fuad Mohamed Hachmi, provisto de TIR núm. 99013014, domiciliado en Príncipe Este, 234, para optar por la nacionalidad española de sus padres; en el cual y por proveído de esta fecha

he acordado notificar a los mismos la resolución recaída y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, vista la anterior acta de opción junto con la documentación que se acompaña, incóese expediente gubernativo que se registrará en su libro correspondiente, expidase testimonio de la misma al interesado, requiérase al mismo a fin de que aporte su certificado original de nacimiento traducido y legalizado por el Consulado General de España en Tetuán para proponer su inscripción como español en el R.C. Central de Madrid, para lo cual remitase testimonio del acta de opción, el certificado de nacimiento mencionado y declaratoria de datos de su nacimiento para completar la citada inscripción mediante oficio, dirijase oficio al Sr. Jefe de la Caja de Reclutas de esta ciudad a los efectos prevenidos en el art. 34 del R.L.S. Militar.

En Ceuta, a 13 de abril de 1993.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

### Juzgado de primera instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

**669** -D. Mohamed Ahmed Abselam, nacido en Castillejos (Marruecos) en el 1963, hijo de D. Ahmed y de D.<sup>a</sup> Fatima, indocumentado, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas 782-89, por Robo con Fuerza, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**670** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 102/93 que se sigue por la supuesta falta de Atentado he mandado a citar a D. Patrick Guy Laboureur y D. Antonine Nicolás Francois Laboureur para el próximo día 10-5-93 a las 10,00 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**671** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 108/93 que se sigue por la supuesta falta de Amenazas, Daños, he mandado a citar a D. Ahmed Amanchichan para el próximo día 10-5-93 a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**672** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 35/93 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones he mandado a citar a D. Ahmed Ablibal para el próximo día 10-5-93 a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**673** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 28/90 sobre Imprudencia, notificar a D. José Martínez Izquierdo la sentencia dictada con fecha 18-2-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Mohamed Maatey como autor responsable de una falta de imprudencia simple con infracción de reglamentos ya definida a la pena de un día de arresto menor y multa de 50.000 Ptas. y a que abone a D. Mustafa Mohamed Ahmed, en la cantidad de 530.000 Ptas. por las lesiones y secuelas y a la Unidad Militar de Regulares de Ceuta N.º 54 en la cantidad de 2.000 Ptas. por los desperfectos sufridos en su automóvil. De todas estas cantidades responderá directa y solidariamente la Compañía de Seguros Mare Nostrum a tenor de la Póliza Pactada. Asimismo debo condenar a D. Mustafa Mohamed Maatey al pago de las costas procesales si las hubiere. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**674** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 164/90 sobre Imprudencia, notificar a D. Mohamed Ahmed Ennakra la sentencia dictada con fecha 24-2-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Ahmed Ennakra como autor responsable de una falta de imprudencia simple ya definida a la pena de un día de arresto menor y 60.000 Ptas. de multa y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a D. Justo Lorenzo Madruga, en la cantidad de 231.000 Ptas. por las lesiones sufridas y secuelas y en la cantidad de 28.770 Ptas. por los daños sufridos en su vehículo. De todas estas cantidades responderá directamente el Consorcio de Seguros a tenor de la normativa vigente por la que se rige. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para

ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**675** .-D. Luis Braulio Díaz Suárez Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, habiendo visto y examinados los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 00332/1992, a instancia de Banco Meridional, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, bajo la dirección del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Manuel Portillo Manzano y D.ª M.ª Isabel Portillo Manzano.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Manuel Portillo Manzano y D.ª M.ª Isabel Portillo Manzano.

Y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Meridional, S. A. de la cantidad principal de 1.216.837 ptas., más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**676** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 120/93 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones, he mandado a citar a D. Mariam Mohamed Sohodia, D. Mohamed El Hamadi, D.ª Malika Shab y D.ª Fatima Hassan Mohamed, para el próximo día 17-5-93 a las 10,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**677** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 121/93 que se sigue por la supuesta falta de Hurto, he mandado a citar a D. Ahmed Hajaj y D. Mohamed Mustafa El Adufi, para el próximo día 17-5-93 a las 10,45 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado respectivamente con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los

perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de primera instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

**678** .-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 664/92 seguidos contra D. Mohamed Abdeselam Ahmed, por una falta contra el Orden Público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 10 de marzo de 1993 a D. Mohamed Abdeselam Ahmed, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Abdeselam Ahmed, como responsable criminal de una falta contra el Orden Público, a la pena de 5.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día, así como al pago de las costas causadas en este Juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Abdeselam Ahmed, expido la presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**679** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita n.º 72/93, a instancia de D.ª Mercedes Sánchez Jiménez, para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 12 de mayo a las 10,30 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Rafael Llopis Luque cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**680** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal bajo el n.º 245/91, a instancia de D. Francisco Martínez Herrero contra D. Julián Solana de la Osa y la Equitativa, en los que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres recayó Sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debía desestimar y desestimaba la demanda interpuesta por D. Francisco Martínez Herrero absolviendo a los demandados D. Julián Solana de la Osa y a la Compañía de Seguros La Equitativa, imponiendo las costas causadas en este Juicio a la parte actora.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde, Compañía Aseguradora La Equitativa, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**681** .- No siendo posible la notificación de las personas abajo relacionadas por ser desconocidas en sus

domicilios, se publica este edicto a efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Plazos de Ingreso: Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

Nombre y Apellidos	Importe	Concepto
Angeles Muñoz Jaime	21.203	Tasa sobre alcantarillado
"	33.650	I. B. I.
"	10.943	C. T. U.
Antonio Parra García	4.095	I. B. I.
"	2.048	Tasa sobre alcantarillado
Pro Ceuta	281.874	Ejecución obras
Salomón Bendazón B.	4.533	I. B. I.
"	4.317	C. T. U.
José Vinuesa Martín	33.643	I. B. I.
"	16.822	Tasa sobre alcantarillado
"	332	"
"	1.324	I. B. I.
"	431	C. T. U.
"	10.941	C. T. U.
Mercantil de Ceuta Molina, S. A.	10.694	I. B. I.
Mercantil Andaluza de Distribuciones 2000 S. L.	128.869	I. B. I.
"	41.908	C. T. U.
Hros. A. R. Rodríguez	3.109	I. B. I.
"	1.011	C. T. U.
Salomón Bendahán B.	4.532	I. B. I.
"	4.317	C. T. U.
Dolores Pérez Muñoz	13.202	Imp. incr. valor terrenos
Rogelia Pérez Muñoz	13.202	"
Sdad. Cooperativa de Viviendas San Rafael	9.688	C. T. U.
"	8.372	C. T. U.
"	8.551	C. T. U.
"	29.788	I. B. I.
"	18.770	Tasa sobre alcantarillado
"	16.567	"
"	26.294	I. B. I.

Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**682** - El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de 30-3-93, ha dispuesto lo siguiente:

"Por Decreto de esta Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 11-2-93 se denegó licencia a Video-Ceuta para ejecutar determinadas obras en Paseo del Revellín n.º 17. La resolución se basó en informe técnico en que se tipificaban las obras como reestructuración parcial, y se indicaba que el edificio sito en Paseo del Revellín n.º 17 está catalogado en el Nivel 2.- El interesado manifiesta en escrito de fecha 3-3-93 que las obras no se realizan en Paseo del Revellín n.º 17 sino en carretera del Pantano, comprobándolo la Oficina de Urbanismo que indica que el solicitante omitió el lugar en que se ejecutaban las citadas obras. Los Servicios Técnicos Municipales

añaden además que se ratifican en los informes obrantes en expediente relativo a obras sin licencia, en los que se refleja la imposibilidad de legalizar al tratarse de suelo no urbanizable, y no encontrarse en el supuesto de obras permitidas en el mismo.

Fundamentos Jurídicos.- El art. 16 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, prohíbe este tipo de construcciones, al no estar acogida a las excepciones que dicho precepto señala.- El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias, que fue delegada en el Concejal de Urbanismo por Decreto de fecha 20-11-91.

Parte Dispositiva.- Deniéguese la licencia solicitada para ejecutar obras en la Carretera del Pantano".

Atendido que D. José Luis González Reche, no es conocido en el domicilio fijado por el mismo en el escrito de 3-3-93, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los artículos 52,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de primera instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

**683** -D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 644/92 seguidos contra D. Cesar Pardo, D. Angel Trujillo, D. Angel Soliño Martínez y D. Eduardo Ferreiro, por una falta de Lesiones y contra el Orden Público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 17 de marzo de 1993 a D. Angel Soliño Martínez, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Cesar Pardo, D. Angel Trujillo, D. Angel Soliño Martínez y D. Eduardo Ferreiro, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Angel Soliño Martínez, expido la presente en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**684** -D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 32/93 seguidos contra D. Mustafa El Aissaoui, por una falta de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 10 de marzo de 1993 a D. Mustafa El Aissaoui, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mustafa El Aissaoui, como responsable criminal de una falta de Hurto, a la pena de 3 días de arresto menor, y al pago de las costas de este Juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mustafa El Aissaoui, expido la presente en Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**685** .-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 597/91 seguidos por una falta de Amenaza y Malos Tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 24 de julio de 1992 a D. Fouiza Khabiri Soknam, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo de autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Fouiza Khabiri Soknam, expido la presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**686** .-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 532/91 seguidos contra D. Eduardo Guzmán Ortega, por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 29 de octubre de 1991 a D. Eduardo Guzmán Ortega, en el que se acuerda el archivo el presente Juicio de faltas n.º 532/91."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Eduardo Guzmán Ortega, expido la presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**687** .-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 18/90 seguidos contra D. Miguel Angel Sánchez Soler y D. Tarik Abdeselam Liazid, por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 19 de mayo a las 12,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezcan al juicio con las pruebas que tengan, pudiendo venir asistidos por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del testigo D. Juan Manuel Martos Fernández, expido el presente en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**688** .-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 164/92 seguidos por una falta contra Intereses Generales, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 23 de julio de 1993 a D.ª M.ª del Carmen Paloma Almau, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Antonio Herrezuelo Peribáñez, a la pena de 15.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de dos días, y al pago de las costas causadas en este Juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D.ª M.ª del Carmen Paloma Almau, expido la presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de primera instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta

**689** .-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción n.º 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 30/93 contra D. Said Ahmed Dris por Amenaza e Insulto Agente Autoridad, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de junio de 1993 a las 10,15 horas en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrán imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo de comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas que intenten valerse, y pudiendo ser asistido en dicho acto por el Abogado que designe al efecto si lo estiman oportuno. En Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

**690** .-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción n.º 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 35/93 por Malos Tratos y Abandono de H., por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de mayo de 1993 a las 10,10 horas, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrán imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo de comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas que intenten valerse, y pudiendo ser asistidos en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno. En Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.

Denunciante: D.ª Maria del Carmen Serrano del Castillo.

Denunciado: D. Raid Mohamed Akeel Abdellah Al Dweiri.



**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**691** - Tramitándose expediente de devolución de fianza quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la misma impuesta para responder del suministro que a continuación se detalla:

Naviera Química, S. A.- Transporte Marítimo de Agua de Algeciras a Ceuta.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Ceuta**

**692** - Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se ha instruido expedientes por infracción administrativa de contrabando con intervención de los vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos aparcamientos de la ciudad, careciendo de placas de matrícula:

—Expte. 66/91.- Lancia Prisma Diesel, sin placas de matrícula, chasis n.º ZLA831AB003121522.

—Expte. 67/92.- Caravana, sin placas de matrícula, color blanco, chasis n.º K 866.

—Expte. 40/92.- Mercedes Benz, modelo 200 D, sin placas de matrícula, chasis n.º 115110-10-2-86636.

—Expte. 59/92.- Citroen, modelo CX-Reflex D, sin placas de matrícula, chasis n.º VFMAM0015MM5579.

Suponen infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (BOE de 30-07-82), de contrabando, sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Hossain Mohamed Al-Luch, indocumentado, último domicilio conocido en Príncipe Alfonso, Agrupación Este, 194, Ceuta, por medio de este edicto se notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 71/90 incoado por la aprehensión de 7 polos Chemisse Lacoste y 1 pantalón vaquero Levis Strauss, y en el que figura como inculpado se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 8 de octubre de 1990, a las 12,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que prestaban servicio en el lugar denominado Plaza de la Constitución, observaron a un individuo que se dedicaba a la venta

ambulante. Identificado, resulto ser quien queda expuesto arriba. Solicitado por la fuerza actuante permiso de venta ambulante, así como comprobantes o facturas de compra y permiso de importación de la mercancía arriba reseñada, ya que se trata de mercancía de procedencia extranjera, carece de todos ellos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (BOE de 30-07-82), de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Iñigo Zubiaur Goiri, D.N.I. n.º 30.606.688, cuyo último domicilio conocido en C/. Gregorio de la Revilla n.º 15, Bilbao, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 105/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Iñigo Zubiaur Goiri.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Iñigo Zubiaur Goiri ..... 5.000 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Juan García González pasaporte español n.º 01.912.494, cuyo último domicilio conocido era en C/. González Besada, n.º 1-4 Ceuta, por medio del presente edicto se le hace saber que, en

el expediente n.º 9/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Juan García González.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Juan García González ..... 15.000 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Francisco Villada Gil, D.N.I. n.º 45.030.790, cuyo último domicilio conocido era en C/. Marina de Guerra Española n.º 18 de Ceuta, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 27/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Francisco Villada Gil.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Francisco Villada Gil ..... 51.250 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de

la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mausour, D. Abdeslam Kerrouj, D. Mohamed Arhou, D. Karin Bermousa, D. Mustafa Abjtour, D. Abdelkader Amergad, D. Mohamed Bakkach, pasaportes marroquíes n.º G-532121, G-249212, G-888021, F-638832, G-579821, F-861412 y tarjeta marroquí n.º L-164834, respectivamente, cuyos últimos domicilios conocidos era en C/. 20 rue Taulor s/n, Casablanca, C/. Haoumat, s/n, Castillejos, C/. Hay Boughaz, s/n, Rincón de M'diq, C/. Tecla 1, Rincón de M'diq, C/. Hay Drabed s/n, Rincón de M'diq, C/. Istirkal s/n, Rincón de M'diq, C/. Kaida s/n, Bilyonech, respectivamente, por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente n.º 41/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Ahmed Mausour, D. Abdeslam Kerrouj, D. Mohamed Arhou, D. Karin Bermousa, D. Mustafa Abjtour, D. Abdelkader Amergad, D. Mohamed Bakkach.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Ahmed Mausour ..... 24.500 Ptas.

A D. Abdeslam Kerrouj ..... 24.500 Ptas.

A D. Mohamed Arhou ..... 24.500 Ptas.

A D. Karin Bermousa ..... 24.500 Ptas.

A D. Mustafa Abjtour ..... 24.500 Ptas.

A D. Abdelkader Amergad ..... 24.500 Ptas.

A D. Mohamed Bakkach ..... 24.500 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Daniel Ariza González, cuyo último domicilio conocido era en C/.

García Lorca, n.º 2 (Granada), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 42/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Daniel Ariza González.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Daniel Ariza González ..... 404.000 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ali El Ghrib, pasaporte marroquí n.º 269686, cuyo último domicilio se desconoce, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 44/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ali El Ghrib.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ali El Ghrib ..... 38.500 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su

caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. El Mahdi El Hamed, pasaporte marroquí n.º G-581780, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 45/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. El Mahdi El Hamed.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. El Mahdi El Hamed ..... 3.250 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Amed, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Calera de Belionech s/n, Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 47/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Amed.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Amed ..... 2.700 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Said El Frichem, pasaporte marroquí n.º 433501, cuyo último domicilio conocido era en C/. Melealiene, s/n, Rincón de M'diq (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 49/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Said El Frichem.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Said El Frichem ..... 20.500 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Amergad, D. Ahmed Roua, D. Mohamed Ajamout y D. Ahmed Dahman, cuyos últimos domicilios conocidos eran en C/. Astklal, 110, Astklal, 68, Azgfaghbaniene, 13 y Qualin

Kulaa, 36, respectivamente, por medio del presente edicto se les hace saber que, en el expediente n.º 63/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Abdelkader Amergad, D. Ahmed Roua, D. Mohamed Ajamout y D. Ahmed Dahman.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Abdelkader Amergad ..... 59.100 Ptas.

A D. Ahmed Roua ..... 59.100 Ptas.

A D. Mohamed Ajamout ..... 59.100 Ptas.

A D. Ahmed Dahman ..... 59.100 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Choua, tarjeta marroquí n.º L-154835, cuyo último domicilio conocido era en C/. Haoumat Chabar, s/n, Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 64/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Choua.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Choua ..... 5.625 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Inter-

vencción, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Omar Layachi, pasaporte marroquí n.º G-579734, cuyo último domicilio conocido era en C/. Quartier Drabeb, 154, Rincón de M'diq (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 65/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdeslam Omar Layachi.

3.º Imponer la siguiente multa:  
A D. Abdeslam Omar Layachi ..... 19.400 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Abdela, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. rue Geron, 4, Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 85/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdeslam Abdela.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Abdeslam Abdela ..... 18.000 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Zarhouni, pasaporte marroquí n.º F-985591, cuyo último domicilio conocido era en C/. Mohamed V, s/n (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 87/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Zarhouni.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Mohamed Zarhouni ..... 17.500 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y

tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

Desconociéndose el actual paradero de D. Said Aissaqui, pasaporte marroquí n.º G-035900, cuyo último domicilio conocido era en C/. Condesa s/n, Castillejos (Maruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 88/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Said Aissaqui.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Said Aissaqui ..... 13.000 Ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Ana E. Benito Ruiz.

**693**.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Laaroussi, cuyo último domicilio conocido era en Francia, C/. Mas de la Roubine en Manduel (30), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de Cargos: Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Laaroussi, por presunta infracción de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, según acta levantada por Fuerzas de la Guardia Civil en fecha 28 de agosto de 1991, con intervención del vehículo Renault modelo 14, matrícula francesa 6346-TA-30.

Posibles Infracciones: Ceder su vehículo a persona que no reúne las condiciones legalmente exigidas para disfrutar del régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Precepto Infringido: Artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Posibles Sanciones: Multa de 50.000 a 150.000 Ptas., según dispone el artículo 15 de la citada Ley.

Plazo para Alegaciones: Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto,

para presentar alegaciones o pruebas que estime convenientes para su mejor defensa.

Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual domicilio de D. Abdellatif Laghmiche Lakel, cuyo último domicilio conocido era en Alemania, 42 94 Isselburg, Am Wasserwerd, 2, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de Cargos: Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdellatif Laghmiche Lakel, por presunta infracción de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, según acta levantada por Fuerzas de la Guardia Civil en fecha 1 de diciembre de 1991, con intervención del vehículo autocaravana, modelo Blitz, marca Opel, matrícula alemana DV 877.

Posibles Infracciones: Ceder su vehículo a persona que no reúne las condiciones legalmente exigidas para disfrutar del régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Precepto Infringido: Artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Posibles Sanciones: Multa de 50.000 a 150.000 Ptas., según dispone el artículo 15 de la citada Ley.

Plazo para Alegaciones: Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones o pruebas que estime convenientes para su mejor defensa.

Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.

Se tramitan en esta intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, los expedientes de falta Reglamentaria al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio y, en principio, han transcurrido en exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expte. 120/91:

— Volvo modelo 244-DL, matrícula 02-FD-78, propiedad de D. Septo Rito, Domicilio desconocido.

— Fiat, modelo Argenta, matrícula PA-874329, propiedad de D. Faleh Saleh, domicilio desconocido.

— Renault 18, matrícula 558JFM-75, propiedad de D. France Telecom Paris, domicilio desconocido.

— Alfa Romeo, modelo Alfetta, matrícula AG-26422, propietario desconocido.

— Fiat modelo Ritmo, matrícula TO-47872-H, Propietario desconocido.

— Renault modelo 4L, matrícula 3087 RC-47, propiedad de D. Mernissi Rachid, domicilio desconocido.

— Furgoneta marca Bedford, modelo CF-230, matrícula TO-Z76645, propiedad de D. Omari Hamid, domicilio desconocido.

— Furgoneta marca Fiat, modelo 442-18, matrícula alemana LOM-846, propietario D. Peter Misch, Domicilio desconocido.

— Furgoneta marca Ford, matrícula BZ-279843, propietario desconocido.

— Furgoneta marca Bedford, modelo CF-250, matrícula italiana PS-200085, propietario desconocido.

Expte. 12/92:

— Caravana marca Sterkeman, color blanco con franja marrón, matrícula 8021-QU-68, propietario desconocido.

Se estiman cometidas en principio, infracciones a los artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionadas con multas de 1.000 a 150.000 Ptas., prevista en el art. 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándole que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual domicilio de D. M. Hamed Gallouj, pasaporte marroquí n.º H-128522, cuyo último domi-

cilio conocido era en Tánger (Marruecos), C/. Jirari, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de Cargos: Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. M. Hamed Gallouj, como propietario de 13 bolsas de cuero de origen marroquí, por presunta infracción a la Ley General Tributaria, según acta levantada en la Delegación de El Tarajal, el día 13 de julio de 1992.

Posibles Infracciones: No presentar documento de declaración en esta Aduana por el género arriba indicado al ser de procedencia extranjera.

Precepto Infringido: Artículo 78 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1965, modificada por Ley 10/85 de 26 de abril, y art. 344, ap. 2, ordenanzas de Aduanas.

Posibles Sanciones: Multa entre 1.000 y 150.000 Ptas., según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Plazo para Alegaciones: Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones o pruebas que estimen convenientes para su mejor defensa.

Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL INTERVENTOR.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar .....	235 ptas.
- Suscripción anual .....	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana .....	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana .....	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana .....	785 ptas. por publicación
Por cada línea .....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA